

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

En la Villa de Chequinaxeinta y no de Julio de mil y ochocientos. Los señores del Consejo. Justicia y Residencia de Ma. que aqui firmaron. Junto en forma de convenio en su Sala capitular, como lo tienen de costumbre; decretaron

lo siguiente
Por Comisarios para las festividades de esta Villa de la Pena de Zenon. Sr. Agustín y Navarilla. Se nombra a los señores D. Pedro chico y D. Francisco Antonio Sanz. Defensores de este Ayuntamiento que estando presentes lo aceptan, y quedan encargados en asistir a las festividades propias de esta Villa, disponiendo todo lo necesario, bien que en los gastos se arreglaran a las dotaciones que constan del

Reglamento de Propios
Asi reconcluyo este Ayuntamiento que firmanon los señores

de que yo Sr. Escribano
D. Juan Vicente Pedro chico y D. Gregorio
Urtanés Juan Manuel Salcedo
Cruzan Ataraz Juan de la Mirana
D. Christoval Cecilio de D. Josef Luendo
Sanchez
D. Juan Ant. D. Antonio Martinez
Sanz Lorenz Lorenz

Yo el Escribano
Juan Piñero

